ACLARACIONES PROCEDENTES

De conformidad con el numeral 14 de las Bases del Moot México 2020 (XVIII Concurso Interuniversitario de Arbitraje Comercial), se presentan las aclaraciones procedentes.

NOTA IMPORTANTE: No procedieron las aclaraciones que: (i) no se consideraron relevantes para el caso, (ii) son puntos de argumentación por parte de los participantes, dependiendo de la estrategia que adopten, de conformidad con lo establecido en los numerales 12 y 14 de las Bases, y/o (iii) se desprenden de las Bases del Concurso.

1. Párrafo 27 del caso hipotético, se describe brevemente al estado de Angkor Yeddah, sin embargo, no establece un sistema jurídico que por referencia pudiesen los participantes aplicar al análisis e investigación de las posibles soluciones al litigio, derivado de ello ¿Cuál es la tradición jurídica de Yeddah? Y ¿qué sistema jurídico es similar al del Yeddah?

   Es un sistema de derecho musulmán basado en la Ley Sharia. Es similar a otros estados en los que es aplicable la Ley Sharia. En particular, en Angkor Yeddah, la Ley Sharia es aplicable a todo el sistema jurídico (todos los aspectos de la Ley Sharia son la ley suprema del Estado, no hay prácticas y/o áreas reservadas, no hay "sistemas dentro de un sistema" ni es un sistema híbrido).

2. ¿Angkor Yeddah ha adoptado la Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Convención de Nueva York)?

   Sí. Angkor Yeddah adoptó la Convención de Nueva York a inicios de 2016.

3. Con base en qué la corte de Angkor Yeddah, decidió anular el Laudo YAC, el 10 de octubre de 2019. [*Cf*. Agenda del Caso §48]

   La corte de Angkor Yeddah decidió anular el Laudo YAC con base en que el gobierno publicó la Fatwa Murtabak.

4. En el párrafo 52 del caso hipotético se advierte que Anadina le confirmó a Vinayak que ella misma podría concluir la negociación y firmar el acuerdo en representación de SyR, de acuerdo con las facultades que tenía como directora de finanzas: ¿tenía Anadina la facultad jurídica de firmar addendum en nombre de SyR?

   De acuerdo con los poderes que le habían sido válidamente otorgados, Anadina tenía facultades suficientes para firmar el adendum en nombre de SyR. Anadina tenía los poderes que generalmente tiene un director de finanzas (por ejemplo, poderes amplios para pleitos y cobranzas, actos de administración, abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y emitir cheques, entre otros).

5. ¿Existe un acuerdo de confidencialidad en el contrato bancario entre Soluciones y Respuestas S.A. de C.V. (en adelante SyR) y BIN?

   Los términos de los contratos bancarios entre SyR y BIN por medios de los cuales SyR tiene cuentas con el BIN son los términos generales del mercado bancario en México (las Partes pueden echar mano de la legislación mexicana para sus argumentos).

6. ¿Cuál es el domicilio de BIN y conforme a qué derecho se constituyó?

   El BIN originalmente se constituyó en Hong Kong (conforme al derecho entonces aplicable) en 1870 como una institución bancaria privada (de tres individuos, un zanzibarí, capresi y un Balinés de Ubud). Hoy es un conglomerado multinacional público (que cotiza en varias bolsas de valores en distintas economías) tiene sucursales en más de 60 países y ha sido, en algunos momentos, considerado el banco más grande del mundo.

7. (a) ¿En los últimos 8 años, cuántas veces BIN ha servido como fondeador?
   (b) ¿En los últimos 8 años, cuántas veces ha fungido Tatiana Nicolayevna Quiroz como árbitro de parte de BIN (o de alguna parte a la que BIN haya servido como fondeador) y cuántos ingresos ha recibido por ello?

   Es imposible saber. Sin embargo, es un hecho que el BIN tiene una división dedicada a facilitar fondos a terceros para hacer frente a costos legales derivados de o relacionados con un procedimiento de resolución de disputas.

8. Se solicita la aclaración de la redacción y alcance de la cuestión planteada por el Tribunal Arbitral en el Acta de Misión §29 inciso d; ya que la pregunta dice:
   ***"¿Qué** debe estudiar el Tribunal Arbitral si existe conflicto de interés Tatiana Nicolayevna Quiroz?"*
   Cuando, creemos que la palabra ***"¿Qué (…)"*** sale sobrando y la pregunta debería decir:
   "¿Debe estudiar el Tribunal Arbitral si existe conflicto de interés en la árbitro Tatiana Nicolayevna Quiroz?"
   [Acta de Misión §29 inciso d]

   La pregunta en ¶29(d) debe ser: ¿Qué debe estudiar el Tribunal Arbitral para determinar si existe un conflicto de interés por la participación de Tatiana Nicolayevna Quiroz como árbitro?

9. ¿El término "Fondeador" es sinónimo del término "Financista"?

   En la práctica de arbitraje existe una figura de Tercero Fondeador (en inglés "Third Party Funding"), el fondeador otorga recursos para cubrir los costos del arbitraje en sustitución de una de las partes.